

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISION DE JUSTICIA

**PRESIDENTE: Don José María Gil-Albert Velarde**

**Sesión número 3**

**celebrada el jueves, 16 de febrero de 1978**

### S U M A R I O

*Se abre la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.*

*Por el señor Secretario (García-Romanillos Valverde) se da lectura a la relación de los Diputados miembros de la Comisión presentes y sustituidos.*

*Se aprueban las actas de las sesiones últimas.*

*Se entra en el orden del día.*

*Designación de las Ponencias que han de informar los proyectos y proposiciones de ley siguientes: Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introduciendo el derecho a la asistencia de Letrado desde el momento de la detención. — Modificación del artículo 746 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

*Intervienen los señores Sotillo Martí, Ruiz-Navarro y Gimeno, De la Fuente y de la*

*Fuente, Solé Barberá, Verde i Aldea y Guerra Fontana. Seguidamente el señor Secretario da cuenta de los nombres de los Diputados designados miembros de la Ponencia que ha de informar la primera proposición de ley citada más arriba. A continuación se da cuenta de los Diputados designados para constituir la Ponencia que ha de informar el segundo proyecto de ley citado.*

*Se pasa al siguiente punto del orden del día: debate de totalidad y designación de Ponencia sobre el proyecto de ley de modificación de las edades en los delitos de estupro y raptó. Observaciones del señor Presidente. Intervienen los señores Solé Barberá, Sotillo Martí, Ruiz-Navarro y Gimeno, Verde i Aldea y De la Fuente y de la Fuente. Se acuerda por unanimidad que el proyecto de ley pase a estudio de la Comisión. Intervienen para explicar el vo-*

to los señores Ruiz-Navarro y Gimeno, Sotillo Martí y De la Fuente y de la Fuente. Seguidamente son designados los ponentes que habrán de informar este proyecto de ley.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, el señor De la Fuente y de la Fuente plantea una cuestión de orden, que le es aclarada por el señor Presidente. Observación del señor Verde i Aldea, que es recogida por el señor Presidente, alterándose el orden del día en la forma solicitada por los Diputados que han intervenido anteriormente.

*Modificación del artículo 161 y derogación de los artículos 164 bis a), b) y c), del Código Penal. El señor Presidente explica el procedimiento a seguir para debatir y votar este proyecto de ley. Propuesta del señor Sotillo Martí de votar este proyecto de ley en una sola votación, propuesta que es aceptada por unanimidad. Queda aprobado el proyecto de ley por unanimidad. El señor Sotillo Martí explica su voto.*

*Modificación de determinados artículos del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En virtud de haber recibido la Mesa el informe de la existencia de determinadas particularidades en relación con este proyecto de ley, el señor Presidente decide suspender la sesión por unos minutos para hacer las oportunas aclaraciones. Se reanuda la sesión.—Explicación del señor Pardo Montero en nombre de la Ponencia. Termina proponiendo el aplazamiento del debate sobre este proyecto de ley por las razones que explica. Así lo decide el señor Presidente en vista de que no existe ninguna oposición a ello.*

*Se levanta la sesión a las siete y quince minutos de la tarde.*

---

*Se abre la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.*

El señor PRESIDENTE: Por el señor Secretario se dará lectura a la lista de los Diputados miembros de esta Comisión, debiendo notificar los participantes si son suplentes o sustituidos de los representantes de los Grupos Parlamentarios.

*Por el señor Secretario (García-Romanillos Valverde) se procede a la lectura de la lista de Diputados presentes en la Comisión.*

El señor PRESIDENTE: Abordando los asuntos relacionados en el orden del día, en primer término aparece la lectura y aprobación del acta de las sesiones de los días 18 y 19 de enero de 1978. Puesto que no se han producido reclamaciones dentro del plazo reglamentario, y disponiendo el artículo 52 que, en este supuesto, se entenderá aprobada el acta en forma automática, quedan aprobadas las actas correspondientes a las sesiones que he mencionado.

El segundo de los asuntos relacionados en el orden del día comprende la designación de las Ponencias que han de informar los proyectos y proposiciones de ley siguientes. En primer lugar, proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introduciendo el derecho a la asistencia de Letrado desde el momento de la detención.

Teniendo en cuenta que en el mismo orden del día figura el debate y votación sobre el proyecto de ley de modificación de determinados artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que tiene evidentes coincidencias con el tema enunciado, procederá, si la Comisión así se pronuncia, hacer designación de la Ponencia. Mejor dicho, encomendar a la Ponencia que estudió el proyecto de ley que se refería al mismo tema dejando en suspenso el debate y votaciones hasta que se emita un informe conjunto.

¿Algún portavoz de los Grupos Parlamentarios quiere hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Sotillo Martí.

El señor SOTILLO MARTI: El Grupo Socialista, autor de la proposición de ley, coincide plenamente con el criterio del señor Presidente y entiende que a la misma Ponencia, cuyo informe obra en nuestro poder sobre el proyecto de ley de modificación de determinados artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con la asistencia de Letrado, pudiera encargársele un plazo para que incorporara de alguna manera o tuviera en

cuenta una adición a ese informe en relación con la proposición de ley, y en el sentido de que ésta pueda ser incorporada al dictamen de la Ponencia ya nombrada y que ya ha elaborado el trabajo.

En este sentido este Grupo Parlamentario coincide con la interpretación y decisión de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Para apoyar la proposición de la Presidencia y que ha hecho suya, a su vez, el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista con un matiz, y es que, en primer lugar, la Ponencia tiene que ser la misma que está designada. En segundo término, no tenemos inconveniente que se haga en forma de adición, pero creo que tampoco tendrá inconveniente mi compañero en que, si con motivo del estudio de la proposición de ley, por haber ciertas incompatibilidades, requiere un nuevo dictamen, que se verifique este nuevo dictamen.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De la Fuente.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: Para ratificar, también, mi posición en el sentido de que la Ponencia sea la misma, y decir que eso hará posible que los dos informes de alguna manera sean coincidentes. Lo que pienso es que va a ser muy difícil que no haya realmente dos informes. El primero habrá que reconsiderarlo a la luz de lo que resulte en el segundo, y los dos informes habrá que procurar que sean congruentes, pero tratándose de dos temas diferentes: uno, un proyecto, y otro, una proposición de ley. Pienso que lo normal será que sigan manteniendo su propia sustantividad y haya dos proyectos con dos informes que sean, sin embargo, congruentes en su planteamiento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Para mostrar mi conformidad a la proposición que nos ha hecho la Presidencia y adherirme a la posi-

ción de aunar el proyecto y la proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: El señor Verde tiene la palabra.

El señor VERDE I ALDEA: Absolutamente coincidente y en el sentido de que el problema está planteado con los dos informes, y creo que la Comisión puede dejar en manos de la Ponencia que resuelva lo que le parezca más conveniente y lo que vea más correcto de acuerdo con la proposición y el proyecto de ley, que ya lo estudiaremos en su día en la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Verde.

El señor Guerra tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE: El señor Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA FONTANA: Los Socialistas de Cataluña también mostramos nuestra conformidad y adhesión a que la proposición de ley presentada por Socialistas del Congreso sea incorporada al dictamen de la Ponencia y, hasta el punto que sea posible, se aúnen ambos estudios en uno solo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por el señor Secretario se dará lectura de los nombres de señores Diputados que integrarán la Ponencia a que nos estamos refiriendo.

El señor SECRETARIO: La Ponencia designada para el estudio del proyecto de ley por el que se modificarán determinados artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, estuvo integrada por los señores Diputados siguientes:

Don Pedro de Mendizábal Uriarte, don José Angel Cuerda Montoya, don Emilio Atard Alonso, don Antonio Diaz Fuentes, don Emilio Martín Villa, don Virgilio Zapatero Gómez y don Julio García Pérez.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, pasará a la Ponencia, con arreglo a lo acordado, la proposición de ley para estudio y dictamen.

**MODIFICACION DEL ARTICULO 746 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL**

El señor PRESIDENTE: Seguidamente, procede la designación de Ponencia para informar este proyecto de ley.

Por los Grupos Parlamentarios deberá hacerse la designación de los representantes Diputados que se proponen para integrar la Ponencia.

*Tras un cambio de impresiones del señor Presidente con los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios, resultaron designados los siguientes señores Diputados:*

*Don Antonio Díaz-Fuentes y don Luis Vega Escandón, por el Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático; don José Solé Barberá, por el Grupo Parlamentario Comunista; don Licinio de la Fuente y de la Fuente, por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular; don José Verde i Aldea, por la Minoría Catalana; don Pablo Castellano Cardalliaquet, por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, y don Rodolfo Guerra Fontana, por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.*

El señor PRESIDENTE: Deberá entender la Mesa que queda así integrada la Ponencia en cuanto al número y señores Diputados que la forman.

---

**MODIFICACION DE LAS EDADES EN LOS DELITOS DE ESTUPRO Y RAPTO**

El señor PRESIDENTE: En el siguiente apartado del orden del día figura el debate de totalidad y designación de Ponencia respecto a este proyecto de ley.

Por la Mesa, a la vista de la documentación facilitada, se considera que en el apartado 2 del artículo 94 del Reglamento se diferencian perfectamente las enmiendas a la totalidad que se refieren a la oportunidad y las que se refieren a los principios o al espíritu del proyecto o proposición de ley.

La enmienda a la totalidad, que se contrae al proyecto de ley que estamos examinando, no es exactamente una enmienda sobre la oportunidad de rechazar o no el pro-

yecto, sino que propone una nueva redacción del texto.

En consecuencia, interpreta la Mesa que procedería establecer debate de totalidad sobre el proyecto de ley y someter a votación si se acepta el proyecto a los solos efectos de su estudio por la Comisión. Y si se decidiera en sentido afirmativo por la Comisión, se procederá a la designación de la Ponencia. Consiguientemente, disponiendo el propio artículo 95 que en el debate sobre la totalidad se admitirán dos turnos a favor y dos en contra y la intervención de un representante por cada Grupo Parlamentario y un Diputado miembro del Gobierno que lo presente, al objeto de formalizar previamente la lista de intervenciones, ¿quieren indicar a la Presidencia quiénes se inscriben en turnos a favor o en contra? *(Pausa.)*

La votación tiene necesariamente que referirse a aceptar o no el proyecto a los solos efectos de su estudio por la Comisión. Y habiendo ya designado dos señores Diputados que intervendrán en el turno a favor y el señor Solé Barberá en contra, ¿hay alguna otra actuación? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE BARBERA: Para exponer una duda. No he entendido bien a la Presidencia. Nuestra enmienda, en realidad, afecta a la totalidad del proyecto, pero no pretendemos su devolución. Queremos que se mantenga el proyecto y que la Presidencia nos dé una oportunidad para defender nuestra enmienda que, en cierto modo, afecta a la totalidad del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Comprendo las dudas del señor Solé, que se derivan, más que de una interpretación de la Presidencia, de la redacción que tiene el artículo del Reglamento.

En consecuencia, deberá considerar la Mesa que no hay más que dos intervenciones a favor.

¿Alguna intervención más en representación de los Grupos Parlamentarios? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Yo he entendido que se trataba de hacer una breve exposición sobre cuál es el contenido de la en-

mienda a la totalidad. En ese sentido, dejamos para más adelante el estudio concreto del fondo de la enmienda, es decir, de lo que la enmienda propone en sí, porque en este momento nos encontramos con uno de los tipos de enmienda a la totalidad que prevé nuestro Reglamento.

El Reglamento del Congreso prevé que toda enmienda a la totalidad puede tener dos contenidos. Un contenido en el cual se pide la devolución del proyecto porque su oportunidad no es correcta, porque no entiende algún Grupo Parlamentario que sea correcto regular una determinada materia en un momento histórico. Este no es el contenido de nuestra enmienda.

Nuestra enmienda no pide la devolución del proyecto al Gobierno, sino que pretende el otro objetivo previsto por el Reglamento del Congreso, que es ofrecer un texto alternativo al proyecto de ley, un texto distinto, que, lógicamente, estará inspirado en criterios distintos, pero que no rechaza en el fondo la oportunidad de la regulación de la materia.

La materia que nos ocupa son los delitos de estupro y raptó. Ello quiere decir que este Grupo Parlamentario entiende que la regulación de esta materia es oportuna en este momento real en que vivimos, aunque difiere en el contenido del texto propuesto por el Gobierno y ofrece una redacción distinta del proyecto de ley.

La modificación de los delitos de estupro y raptó fue contemplada en los llamados Acuerdos de la Moncloa, haciendo referencia exclusivamente al tema de la edad. En ese sentido el Gobierno presenta un proyecto de ley que afecta exclusivamente al tema de la edad. Pero la interpretación que este Grupo Parlamentario ha venido haciendo, y hace en este momento, de los Acuerdos de la Moncloa es amplia en el sentido de que el Parlamento puede superar el techo de los Acuerdos de la Moncloa si entiende que es el momento oportuno y es conveniente hacerlo. De lo contrario, los Acuerdos no tendrían una interpretación dialéctica cuando en el plazo de dos años quedarían de alguna manera estancados o rígidamente establecidos a la fecha de octubre de 1977, en que se redactaron.

Por tanto, nosotros pretendemos que esta Comisión, y en su día el Pleno del Congreso, entre en profundidad sobre la modificación de los delitos de estupro y raptó contenidos en nuestro Código Penal, delitos introducidos por modificaciones del Código Penal del año 1944.

La reforma que nos ocupa pretende, ante la regulación en nuestro Código de estos dos delitos concretos, subsanar uno de los más importantes defectos que la doctrina ha venido señalando, es decir, los límites de edad que en su regulación se establecen.

La reforma que propone el Gobierno es en este sentido, y no utilizando el término peyorativamente, parcial, pues sólo afronta uno de los defectos de la regulación de nuestro Código Penal, es decir, la edad. Y aún dentro de este ámbito de la edad nos ha parecido totalmente insuficiente.

La actitud del Derecho Penal ante la vida sexual de las personas es una de las cuestiones más debatidas en todos los procesos de reforma del Código Penal, no solamente en nuestro país, sino en los países más cercanos a nosotros, en los países europeos. Las razones fundamentales son la evolución que en todo lo relativo a la vida sexual se ha producido y se produce en nuestros días, y su carácter de sector de la vida íntima del individuo.

En base a ello, se considera que en todos estos supuestos la intervención del Derecho Penal debe ser mínima y restringida a aquellas conductas que se estima ataquen a un bien jurídico y no únicamente a las convicciones morales de un determinado sector de la sociedad. Por ello, la doctrina más progresiva subraya que la intervención del Derecho Penal debe reducirse a los delitos sexuales violentos, y a los cometidos con niños, utilizando el término «niños» no en un sentido de edad, sino en un término genérico que implica a las personas en situación de inferioridad. Es decir, el bien jurídico tutelado en estos delitos ha de ser de un modo exclusivo la libertad sexual de la persona humana.

De modo sintético, el punto de partida de la crítica de estos dos delitos y de la propuesta de su reforma será, por tanto, la consideración de que el Derecho Penal debe salir de su hipertrofia, castigando sólo las conductas

que auténticamente atenten a un bien jurídico digno de ser protegido, llegándose a una aceptable separación entre moral y derecho y no imponiéndose una determinada moral mediante la coacción del Derecho.

En el sistema actual de nuestro Código, introducido en estos tipos penales por la ley de 6 de noviembre de 1942, se encuentra concretamente el estupro y el rapto. Es evidente que ambos tipos penales, y así lo ha reconocido la doctrina, presentan defectos importantes. Defectos que hacen referencia, por ejemplo, al sujeto pasivo del delito, porque en los tipos penales únicamente se acepta que sea la mujer sujeto pasivo, lo cual es una deficiencia técnica, porque se acogen consideraciones de índole estrictamente moral, porque, por ejemplo, se exige el término «doncella» o «acreditada honestidad», que son términos confusos y que se prestan a una interpretación variopinta de la situación real, porque existen errores técnicos, como, por ejemplo, cuando se exige que sea mujer honesta en los casos de menos de dieciséis años y mayor de doce y no en el caso del 436, párrafo primero, estupro de mujer mayor de dieciséis y menor de veintitrés. Defectos también en cuanto a las acciones que se estiman delictivas.

En ese punto cabría hablar del llamado estupro de edad por el que se castiga la simple fornicación con mujer honesta mayor de doce años y menor de dieciséis, no exigiéndose ni siquiera engaño; el llamado estupro incesto del 435; las presunciones a las que se llega por vía jurisprudencial en el estupro del 436, párrafo primero, al equiparar engaño y promesa de matrimonio cualquier relación sexual prematrimonial, por tanto, puede tener cabida en este tipo penal; en el llamado estupro de prevalimiento, artículos 434 y 437.

La realidad nos ha demostrado también en estos tipos penales que, a veces, son utilizados, desgraciadamente, como medio de chantaje económico, como coacción hacia el matrimonio y, fundamentalmente, para la obtención de los efectos civiles del artículo 444 ante las escasas posibilidades que el Código Civil ofrece de investigación de la paternidad.

Considerada en su conjunto la filosofía que subyace en el tipo penal, no es, como puede

parecer a primera vista, la de la tutela de la mujer, sino que en el fondo es reflejo de unas consideraciones absolutamente desiguallitarias.

¿Qué opciones se pueden presentar ante la reforma posible, reforma que este Grupo Parlamentario la considera oportuna y por eso no se opone al proyecto de ley? La considera posible, porque cree que el Parlamento actual puede entrar a modificar alguno de los aspectos más claramente defectuosos de nuestro Código Penal, sin perjuicio de que se aborde una modificación más profunda y más reposada de todo el Código Penal en su conjunto. Pero eso no es óbice, como hemos hecho ya, para modificar el propio Código Penal en algunos aspectos. Ya hemos hablado de la despenalización del adulterio y del amancebamiento, vamos a hablar en días sucesivos de la despenalización de los anticonceptivos y, en este momento, nosotros estamos planteando el tema del estupro y rapto, lo cual quiere decir que el propio Gobierno entiende que es posible una modificación parcial de algunos aspectos del Código Penal, sin perjuicio de un estudio profundo de todo un nuevo Código Penal más acorde con nuestra realidad.

¿Qué opciones tenemos en este caso concreto? Yo quisiera recordar a SS. SS. una famosa sentencia de nuestro Tribunal Supremo de 25 de abril de 1975 en la cual se dice que parecería conveniente —y al propio Tribunal Supremo le parece conveniente— o la desaparición del artículo 436, párrafo primero, es decir, del tipo básico del estupro, el llamado estupro de engaño como tipo básico, o bien, dice el propio Tribunal Supremo, en el caso de que no quiera aceptarse lo mejor, que es la desaparición de ese tipo, se acepte la modificación de las edades en los delitos de estupro y rapto.

Es decir, que nuestro propio Tribunal Supremo avanza la posibilidad de que en nuestra realidad — y está hablando en 1975— quepa una modificación profunda de todo el sistema de los delitos de estupro y rapto.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso pretende, a través de estas enmiendas a la totalidad que ha presentado, no la devolución del proyecto de ley, sino que se aborde por la Ponencia, y en su día

por la Comisión, a través de estas enmiendas, el contenido de fondo de los delitos de estupro y raptó. Si la Comisión lo entiende así y estima que pueden tomarse en consideración estas enmiendas a la totalidad en el debate que estamos contemplando, la Ponencia podría estudiar estas enmiendas, podría emitir un informe sobre las mismas, podría, si así lo estima conveniente, modificar el proyecto de ley del Gobierno acogiendo algunos criterios de los que ofrecemos en nuestra enmienda a la totalidad y podría producirse, en el caso de que la Ponencia no incorporara dichos criterios, el segundo debate a la totalidad contemplado en el artículo 96. En su momento en la Comisión, y a la vista del informe de la Ponencia, este Grupo Parlamentario podrá seguir manteniendo sus enmiendas a la totalidad o podrá retirarlas, a la vista de ese informe de la Ponencia que haya podido recoger o no los criterios que manifestamos. Y ésa es un poco la intención que hemos pretendido con la enmienda a la totalidad.

Rogaríamos a todos los señores Diputados que tomaran en consideración dichas enmiendas a la totalidad, que la Ponencia pudiera contemplarlas o estudiarlas como elemento de trabajo y que de esa manera pudiera presentar un informe que este Grupo Parlamentario estaría dispuesto a estudiar detenidamente para, en su momento, si ello es oportuno, retirar las enmiendas a la totalidad en el debate de Comisión, si la Ponencia ha recogido algunos criterios sustanciales que hemos planteado en este momento. No quisiera, porque creo que no procede, entrar en el desarrollo del contenido concreto de nuestras enmiendas a la totalidad, que en unos casos se refieren a derogación de determinados preceptos y en otros a modificaciones del tipo penal.

Como creo que no es el momento reglamentario para entrar en el examen de los concretos tipos penales que este Grupo Parlamentario quiere modificar, sí que quisiera terminar simplemente, señor Presidente, diciendo que nosotros hablamos de unos tipos penales que van a ser protectores de la libertad sexual; es decir, protectores de una situación en la cual determinadas personas, sean hombres o mujeres, se encuentren en

inferioridad de condiciones respecto a otras y pueden sufrir atentados graves a su libertad sexual, es decir, al uso de su propio cuerpo, atentados que nuestro Derecho debe proteger porque en ese sentido debe proteger la inferioridad, la situación de debilidad de estas personas. Y en ese sentido, si nuestro Código Penal habla de delitos de violación a toda persona inferior a doce años, debería establecerse de alguna manera un tope de edad, un margen de edad en el cual nuestro Derecho, y en general la sociedad, considerara que ante una situación de inferioridad de las personas el Derecho Penal debe proteger esa situación, debe proteger a esas personas frente a los ataques de personas que, aprovechando situaciones de superioridad, abusen de alguna manera de la situación de inferioridad del sujeto pasivo del delito. Nada más, señor Presidente; muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo.

El señor Ruiz-Navarro tiene la palabra para intervenir en el turno a favor.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Con la venia, señor Presidente, El hecho de que el señor Sotillo se haya salido del turno que procedimentalmente estamos discutiendo ha sido un motivo de placer, puesto que Unión de Centro Democrático también entiende que la regulación de este delito se debe hacer con una óptica distinta a la que el Código Penal prevé en estos momentos. Estamos de acuerdo totalmente con él en que una cosa pueden ser los delitos contra la honestidad y otra los delitos contra la libertad.

Creemos que aquí se puede dar, sobre todo, un delito contra la libertad. Pero yo no voy a repetir las palabras del señor Sotillo, que suscribo íntegramente.

A lo que me quiero referir en esta intervención es a la conveniencia de la toma en consideración del proyecto de ley, que es a lo que, si no he entendido mal, se contrae el debate. De conformidad con los Acuerdos de la Moncloa, es necesario revisar estos artículos.

Bastaría este Pacto, contraído por todos los grupos políticos con representación par-

lamentaria, para tomar en consideración, para considerar oportuna la modificación de todos estos preceptos.

No entro en el fondo del tema porque, si tampoco he entendido mal, será luego, en razón a los trabajos de la Ponencia, y en razón del informe de la Ponencia, cuando vuelva a Comisión, cuando dará lugar a entrar en el fondo del asunto.

Por tanto, reiterando la conveniencia y la necesidad de la regulación de estos artículos, consumo este turno en pro de que se tome en consideración, de que se considere oportuno el proyecto enviado a esta Comisión. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz-Navarro. Concluida la discusión, puesto que no ha habido ninguna otra solitud de palabra, se somete a votación si se acepta el proyecto de ley a los solos efectos de su estudio por la Comisión.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Si no entiendo mal, según el artículo 95 se concedería la palabra a otros Grupos Parlamentarios que quisieran fijar su criterio en este punto y después a un miembro del Gobierno o representante del Gobierno si desea intervenir. Es, simplemente, por el respeto del Reglamento y en este sentido si algún otro Grupo Parlamentario quisiera fijar su criterio de modo general en el debate que estamos, que no es un debate de enfrentamiento de posiciones, sino, simplemente, fijar un criterio en torno de las argumentaciones que se han expuesto, estaría en su derecho según el artículo 95.

El señor PRESIDENTE: Así es, señor Sotillo, y así lo entiende la Mesa, pero al establecer el debate y solicitar las peticiones de palabra para dos turnos a favor y dos turnos en contra, se indicó por la Presidencia que podrían hacerse peticiones para intervenir en representación de cada Grupo Parlamentario y un miembro del Gobierno o Diputado que lo represente. No teníamos aquí relacionada

la petición de ningún otro Diputado, pero no hay ningún inconveniente en que si el señor Verde i Aldea, en representación de su Grupo Parlamentario, quiere hacernos conocer su criterio puede intervenir.

El señor VERDE I ALDEA: En primer lugar, señalaría que, por lo menos, ha sido quizá una mala interpretación de este Diputado, pero ha entendido que la Presidencia, y precisamente a petición de don Licinio de la Fuente, ha indicado, cuando él ha manifestado su intención de hacer uso de la palabra, que estaban ya cubiertos los dos turnos a favor y que, por consiguiente, no podía intervenir. Por eso, en este caso concreto mío, yo he entendido que sería, una vez consumidos los dos turnos a favor y los dos turnos en contra, cuando se entraría en la lógica de lo que dice el Reglamento de que los demás Grupos Parlamentarios podrían explicar su posición ante este proyecto de ley. En este sentido es por lo que, en su momento, en el momento anterior, no he solicitado intervenir.

Lo hago en este momento para ratificar, prácticamente, lo que se ha dicho, y en este sentido, ya que se ha aludido a los Acuerdos de la Moncloa, puedo dar testimonio, porque precisamente estuve en esta discusión en su momento, que, en general, lo que se ha hecho aquí era el espíritu de lo que se llegó a un acuerdo de necesidad de modificación de estos tipos delictivos.

Yo insistiré en este momento en que creo que, como se ha indicado ya por los Grupos Parlamentarios que han intervenido, no solamente debe limitarse a la modificación del Código Penal, en este caso concreto a un leve retoque de edad, sino que nuestro Código Penal necesita con carácter de urgencia, como se está haciendo, una doble revisión, dejando para más tarde un cambio profundo en todo el Código Penal.

Esta doble modificación yo la señalaba entonces y la repetiré ahora, es en el sentido, en primer lugar, de la despolitización del Código Penal; es decir, en el sentido de eliminar toda clase de delitos políticos, cosa que ya se ha hecho. Y, en segundo lugar, y en esto nos encontramos, en lo que llamaría la «desmoralización» del Código Penal.

Ya se ha insistido antes en que se convierten en figuras delictivas, por tanto, sujetas a normas legales, cosas que pueden ser normas puramente morales no de aceptación necesariamente total por parte de nuestra sociedad y, por consiguiente, la necesidad de que lo que se incluya en el Código Penal sean estrictamente normas de carácter jurídico.

Este es uno de los casos en que yo apoyo plenamente que se tome en consideración, que se pase al estudio de este proyecto de ley y de las enmiendas que a lo largo de la discusión, primero de la Ponencia y después en la Comisión, se planteen y puedan ser incorporadas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Verde i Aldea.

Tiene la palabra don Licinio de la Fuente para intervenir en nombre de su Grupo Parlamentario.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: Para manifestar también —puesto que no he intervenido antes en los turnos a favor porque he entendido que la Presidencia dijo que estaban consumidos— el criterio de mi Grupo favorable a la reconsideración de estas dos figuras delictivas y, por tanto, a la toma en consideración del proyecto de ley enviado por el Gobierno.

Quisiera plantear, sin embargo, un problema reglamentario desde el punto de vista de los debates de la enmienda a la totalidad que acaba de exponer con tanta brillantez y conocimiento el señor Sotillo, porque, sin duda, tal vez nos estamos planteando en este momento uno de los problemas más interesantes en orden al procedimiento que esta Cámara va a seguir para la elaboración de las leyes.

Yo diría que, de acuerdo con el Reglamento de las Cortes, hay claramente dos maneras de iniciar el trámite de una ley, de un contenido legal. Una es la iniciativa del Gobierno y otra es la iniciativa de los Diputados. De alguna manera el ejercicio de una de estas dos iniciativas acota la materia acerca de la cual se va a producir la discusión del tema concreto que va a ser objeto, bien del proyecto de ley, bien de la proposición de ley.

Es cierto que el artículo que se refiere a las enmiendas a la totalidad habla de dos tipos de enmiendas: uno, el que se refiere a la inoportunidad del proyecto, por tanto, a su rechazo y devolución al Gobierno; otro, el que trata de regular la materia desde un concepto distinto, que supone prácticamente una alteración de los principios bajo los cuales está concebido el proyecto de ley en discusión.

Pero yo digo que si puede ser posible que al amparo de esta nueva modalidad de enmienda a la totalidad se trastoque y se cambie la materia que es objeto de un proyecto de ley, lo que en el fondo encierra el problema de la enmienda planteada por el Grupo Socialista.

Es evidente que el proyecto de ley contiene exclusivamente como materia de regulación una modificación de estas figuras delictivas desde el punto de vista de la edad. Lo que propone el Grupo Socialista es una regulación nueva de estas figuras delictivas.

Creo, por otra parte, que probablemente éste no es el momento en que tenga que haber un pronunciamiento, porque opino que será al final, cuando se discuta el informe de la Ponencia, cuando este tema pueda ser de alguna manera contemplado en su profundidad; pero mi preocupación, repito, es si al amparo de una enmienda de totalidad a un proyecto de ley se puede cambiar sustancialmente la materia de ese proyecto de ley. Eso ocurriría en este caso si se toma como base de discusión, no el proyecto de ley enviado por el Gobierno, sino la proposición de ley que en el fondo contiene la enmienda de totalidad del Grupo Socialista.

Opino que debemos tener un extraordinario cuidado en este caso, porque de alguna manera lo que se está jugando son los derechos de los Diputados en orden a la posibilidad de enmendar un proyecto de ley o una proposición de ley.

Es evidente que los Diputados han conocido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», un proyecto de ley del Gobierno que modifica las edades.

En consecuencia, en torno a este tema ha enfocado las enmiendas, porque no era otra la materia del proyecto. Sin embargo, si resultara que en la aceptación de una enmien-

da de totalidad de este tipo la materia fuera distinta, ocurriría que ya no habría un trámite posterior para que los distintos Diputados, los miembros de esta Cámara, pudieran opinar acerca de la configuración de estas figuras delictivas. Si el objeto o la materia de la ley hubiera sido dar una nueva configuración a estas figuras delictivas, es evidente que todos los parlamentarios hubieran podido ejercitar su derecho acerca de las distintas facetas que configuran esta materia; por ejemplo, la delimitación, como decía el señor Sotillo, de los sujetos; por ejemplo, la delimitación de lo que es o no es engaño; por ejemplo, la delimitación de las circunstancias que pueden determinar la honestidad o no de una persona, etc.

Pero si al amparo de una enmienda a la totalidad resultara que se sustituye el proyecto de ley enviado por el Gobierno, que sólo habla de una modificación de las edades, por la enmienda presentada por el Grupo Socialista, entiendo que los miembros de la Cámara que no pertenecen a esta Comisión se quedarían sin oportunidad de opinar, de manifestar sus enmiendas acerca de esa nueva materia que introduce de hecho la enmienda de totalidad del Grupo Socialista.

Es, por ello, que cuando nos enfrentamos por primera vez con este tipo de enmienda, y repito que probablemente no es un tema que tengamos que decidir hoy, y no lo tenemos que decidir hoy porque lo dice el propio Reglamento, sí vale la pena que estudiemos a fondo si al amparo de una enmienda a la totalidad lo que se hace no es ya cambiar el espíritu con el cual está enfocada la materia objeto de una ley, sino cambiar, realmente, la materia de esa misma ley. Porque en ese caso, tal como se tramite después el proyecto, el resto de los Diputados se quedaría sin la oportunidad de manifestar su opinión, de hacer sus enmiendas a esta nueva materia que está comprendida dentro de la enmienda a la totalidad que, de hecho, se convierte en una proposición de ley.

Yo adelanto, a título únicamente de sugerencia, y para que pueda ser estudiada en su día, que tal vez una enmienda a la totalidad como la presentada por el Grupo Socialista es, probablemente, una materia objeto de una proposición de ley, pero no probablemente

una materia de una enmienda que desborda los límites de lo que podría ser una materia de enmienda a la totalidad bajo principios distintos de los que está concebido el proyecto de ley.

En todo caso, repito, que sobre este tema, quizá en este momento, no tiene que pronunciarse la Comisión, que tiene que decir, en definitiva, si está de acuerdo en la oportunidad de abordar esta modificación de estas figuras delictivas, ya que lo que dice el artículo 96 del Reglamento para estos casos, en su párrafo 4, por lo que se refiere a estas enmiendas de totalidad —que no habla de la oportunidad y, por tanto, de la devolución al Gobierno, sino de un enfoque distinto del espíritu o de los principios con que se regula la materia objeto de la ley— es que el debate en la Comisión comenzará por aquellas que, aceptando la oportunidad del proyecto, propugnasen un texto redactado de acuerdo a principios distintos a los que informaren el proyecto inicial.

Y se está refiriendo este artículo 96 a la segunda reunión de esta Comisión, una vez que la Ponencia haya hecho el informe correspondiente. Por eso digo que yo planteo el tema —porque creo que es importante, y me gustará sensibilizar a la Ponencia que va a estudiar este asunto sobre este problema reglamentario e incluso a la propia Mesa de la Comisión— exclusivamente con este objeto, porque entiendo que el debate a fondo se producirá cuando se debata la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que será precisamente —como dice el artículo 96— al principio de la nueva sesión que se convoque, una vez que la Ponencia nombrada haya emitido el informe correspondiente.

El señor PRESIDENTE: Concluida la discusión, y de conformidad estricta con lo previsto en el artículo 95, explicando así de algún modo la interrelación que nos planteaba el señor Diputado que acaba de intervenir, la Presidencia somete a votación estrictamente si se acepta el proyecto a los solos efectos de su estudio por la Comisión. (*Pausa.*)

Queda aceptado por unanimidad el proyecto a los efectos de su estudio por la Comisión.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Simplemente, para explicar, como el señor Presidente ha dicho, que nuestro voto se limita en estos momentos a que pase a estudio. Por eso quiero aclarar que cuando antes he dicho que suscribía íntegramente las palabras del Diputado señor Sotillo era a los solos efectos de que pase a estudio, sin juzgar cuál sea el criterio de Unión de Centro Democrático cuando se entre en el estudio a fondo de la cuestión.

El señor SOTILLO MARTI: Pido la palabra a efectos de explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, este Grupo Parlamentario ha votado a favor de la toma en consideración a los solos efectos de su estudio por la Comisión del proyecto; es decir, de lo previsto en el artículo 95, apartado o número 1, último inciso. Esa votación que hemos producido se hace necesaria siempre que existe una enmienda a la totalidad, tanto las enmiendas que suponen devolución como las enmiendas que suponen textos distintos.

La intervención del señor De la Fuente y de la Fuente ha sido útil para que este Grupo Parlamentario conozca más a fondo el Reglamento. Y recuerdo que el número 2 del artículo 94 dice que un Grupo Parlamentario puede presentar enmiendas que supongan la devolución de los proyectos de ley o que supongan o propugnen una nueva redacción del texto, de acuerdo con principios distintos a aquellos en que se basa el proyecto o proposición. Lo cual quiere decir que el vigente Reglamento del Congreso permite a los Grupos Parlamentarios y a los señores Diputados intervenir o coadyuvar en la labor legislativa de dos o tres maneras distintas: una, la proposición de ley que viene prevista en otros artículos del Reglamento (artículos 92 y 93); dos, las enmiendas a la totalidad, aportando textos distintos o diversos, basados en espíritus o criterios diferentes (número 2 del

artículo 94); tres, las enmiendas concretas al articulado que supongan no principios distintos, sino mejoras de estilo o de contenido de determinados artículos.

Este Grupo Parlamentario no ha hecho más que utilizar un cauce que nuestro Reglamento prevé, concretamente el del número 2 del artículo 94, y ha votado a favor de la toma en consideración del proyecto, sin que eso suponga que este Grupo Parlamentario acepta los principios en que se basa el proyecto, porque tiene principios distintos que manifiesta en su enmienda a la totalidad, pero como es un trámite necesario votar el proyecto de ley a los solos efectos de su estudio por la Comisión, para que luego se debatan las enmiendas a la totalidad, es lógico que el Grupo Parlamentario Socialista vote a favor a los solos efectos —lo dice el Reglamento muy bien— de su estudio, para que la Ponencia sea la encargada de examinar si los principios que un Grupo Parlamentario aporta pueden cambiar el proyecto de ley.

Por otra parte, es preciso recordar que el artículo 100 del propio Reglamento prevé que el Gobierno no podrá retirar un dictamen emitido sobre un proyecto debido a su iniciativa, cuando sobre todos sus artículos haya recaído acuerdo del Congreso, lo cual quiere decir, a la inversa, o en sentido contrario, que el Gobierno puede, en cualquier momento del debate o la discusión, hasta el momento en que se produce la votación final de todo el proyecto, puede retirar un proyecto de ley cuando la Comisión o los Diputados consideren, aceptando enmiendas de los Grupos, sean enmiendas a la totalidad o al articulado, el Gobierno considere que se han alterado de tal manera los principios que le guiaron en su proyecto de ley que es oportuno retirarlo. Y en ese sentido, las facultades concedidas al Gobierno por el artículo 100 están a salvo, aunque los Grupos Parlamentarios presenten enmiendas a la totalidad basadas en principios diferentes. Será cuando la Comisión o el Pleno acepten esos principios diferentes y, por tanto, el texto distinto o alternativo, cuando el Gobierno, si lo estima necesario, retirará un determinado proyecto de ley.

Ese ha sido el sentido de la votación de este Grupo Parlamentario. Hemos votado a

favor no del texto del Gobierno, no del proyecto del Gobierno, sino de su toma en consideración o de su sentido a los solos efectos de su estudio, insisto, por la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De la Fuente para explicación de voto.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: Para explicar que nuestro voto, por supuesto, también es exclusivamente a estos solos efectos, que no prejuzga en absoluto el tema de la cuestión de fondo. Unicamente quería precisar que cuando he hecho este planteamiento de un problema reglamentario, que sin duda es importante y creo que vale la pena reflejar, porque va a abrir camino a la jurisprudencia, por así decirlo, que sentemos en este tema en relación con nuestros trabajos del futuro, no miraba exclusivamente a las facultades que el Gobierno tiene para retirar o no el proyecto de ley, si se altera. Lo he hecho sólo desde el ángulo de la posible merma de los derechos de los señores Diputados que pudiera suponer la alteración de la materia de una ley o, de alguna manera, sustraer al trámite de proposición de enmiendas sobre esa nueva materia que se incorpora.

El señor PRESIDENTE: Habiéndose pronunciado favorablemente la Comisión en el debate que acaba de celebrarse, procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96, nombrar los ponentes encargados de elaborar el informe sobre el proyecto a la vista de las enmiendas presentadas.

Los Grupos Parlamentarios, por medio de sus portavoces, ¿quieren designar a los señores Diputados que integrarán la Ponencia?

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Por Unión de Centro Democrático don Emilio Martín Villa y don César Lloréns Barges.

El señor SOLE BARBERA: Por el Grupo Parlamentario Comunista, yo me autopromociono señor Presidente.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: Por Alianza Popular, don Pedro de Mendizábal Uriarte.

El señor SOTILLO MARTI: Por el Grupo Socialista, don Virgilio Zapatero y yo mismo.

El señor GUERRA FONTANA: Yo también me autopromociono, como mi compañero.

El señor VERDE I ALDEA: Mi caso es el mismo porque no hay otra alternativa.

El señor PRESIDENTE: El señor Secretario dará lectura de los nombres de los señores Diputados que formarán la Ponencia.

El señor SECRETARIO (García-Romanillos Valverde): Son los siguientes: Emilio Martín Villa, César Lloréns Barges, José Barberá, Pedro de Mendizábal y Uriarte, Virgilio Zapatero Gómez, Vicente Antonio Sotillo Martí, Rodolfo Guerra Fontana y José Verde i Aldea.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Como estamos en tarde de autopromociones, no quiero ser menos y me autopromociono yo también.

El señor SECRETARIO (García-Romanillos Valverde): Se añade a la lista que acabo de leer, don José Luis Ruiz-Navarro y Gimeno.

El señor PRESIDENTE: Concluido el debate y designación de Ponencia en el proyecto de ley de modificación de las edades en los delitos de estupro y raptó, procede pasar al apartado 4.º del orden del día.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: Señor Presidente, para una cuestión de orden. En relación con este apartado 4.º, hay dos proyectos de ley (dando por entendido que el primer proyecto que figura en ese apartado queda por supuesto aplazado) que, según vimos al hilo de una enmienda del Grupo Socialista, tienen algún punto de coincidencia.

En el primero, que habla de las multas, se hace referencia de hecho a algunas figuras delictivas que luego son sustituidas o suprimidas en el segundo. Tal vez, por una razón de congruencia, podría alterarse el orden de discusión de ambos proyectos; porque, si es aprobado el último de ellos, entonces podría

proponerse la sustitución o la supresión de las alusiones que a estas figuras delictivas se contienen en el proyecto que figura anteriormente en el orden del día.

El señor PRESIDENTE: Consiguientemente, y estimando que el proyecto de ley sobre modificación de determinados artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (asistencia Letrado) queda aplazado en cuanto a su debate y votación, por estar encomendado a la Ponencia el informe de la proposición de ley que hemos tratado inicialmente, ¿hay por parte de los señores Diputados alguna objeción respecto a la propuesta formulada por el señor De la Fuente?

El señor VERDE I ALDEA: No se trata de una objeción, pues el orden de discusión me resulta indiferente. Quiero señalar solamente que la Comisión tomará unas decisiones determinadas, pero podría darse el caso de que el Congreso aprobara uno de los proyectos de ley y no aprobara el otro. Y nos encontraríamos con que quedaría sin regular la materia de multas a unos delitos que considerábamos en la Comisión suprimidos, pero que el Congreso no suprimiría.

Por ello, creo que, aunque el orden me es indiferente, deben estudiarse los dos proyectos de ley en su totalidad y, en todo caso, puede hacerse una cierta recomendación para que en el caso de que el Pleno del Congreso aprobara completamente los dos proyectos, automáticamente quedarán suprimidos algunos de los delitos o figuras que aparecen en ellos.

El señor PRESIDENTE: Entonces, ¿la Comisión se pronuncia porque examinemos primero el proyecto de ley de modificación del artículo 161 y derogación de los artículos 164 bis a), b) y c) del Código Penal, para a continuación entrar en el otro proyecto de ley? (*Asentimiento.*)

#### MODIFICACION DEL ARTICULO 161 Y DEROGACION DE LOS ARTICULOS 164 BIS A), B) Y C) DEL CODIGO PENAL

El señor PRESIDENTE: En relación con este proyecto de ley, no se han presentado en-

miendas y la Comisión puede, si así lo estima, elevar a dictamen el proyecto, como de hecho se ha producido en anterior ocasión, o bien, a pesar de ello, nombrar una Ponencia que redacte un informe. Pero, como digo, no se han presentado enmiendas.

En consecuencia, lo que se podría hacer, sin necesidad de debate, es votar por separado la modificación del artículo 161 y la derogación de los párrafos correspondientes del artículo 164.

El señor SOTILLO MARTI: Para una cuestión de orden.

Siguiendo el criterio de la Presidencia, que parece totalmente justo no habiendo enmiendas a este proyecto de ley, este Grupo Parlamentario propondría la votación en bloque de todo el proyecto de ley en una única votación y con la consiguiente posibilidad, si los Grupos Parlamentarios lo estiman procedente, de la explicación del voto, pero votar el proyecto de ley en una sola votación. (*Asentimiento general.*)

El señor PRESIDENTE: A la Mesa, por supuesto, le parece acertado por tratarse de un proyecto de ley que no tiene enmiendas.

Si no hay ningún señor Diputado que quiera hacer alguna objeción a la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista de votación conjunta de modificación del artículo 161 y derogación de los apartados a), b) y c) del artículo 164 bis, se procede a la votación. (*Pausa.*)

Queda aprobado por unanimidad el proyecto de ley de modificación del artículo 161, y derogación de los artículos 164 bis a), b) y c) del Código Penal.

El señor SOTILLO MARTI: Para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: El señor Sotillo puede hacer explicación de voto.

El señor SOTILLO MARTI: El Grupo Parlamentario ha votado a favor de un proyecto de ley que supone la derogación de la Sección IV, del Capítulo Primero, Título II, del Código Penal, es decir, de los delitos contra las Leyes Fundamentales y de la modificación en punto a la expresión «Movimiento

Nacional», del artículo 161 del Código Penal. Lo ha hecho por una simple razón. En los llamados Acuerdos de la Moncloa, en relación con el Código Penal, apartado 5.º, letra b), número 2, se habla de supresión de la Sección IV, «Delitos contra las Leyes Fundamentales».

Cohherentemente, este Grupo Parlamentario, habiendo suscrito dichos Acuerdos, no presentó ninguna enmienda ante una expresión tan clara de los llamados Acuerdos de la Moncloa que no dicen «modificación», sino «supresión». El proyecto era de «supresión» y en ese sentido este Grupo Parlamentario a votado a favor.

Queda todavía el punto relativo al Capítulo Primero del Título II del Código Penal, Título II que se refiere a los delitos contra la seguridad interior del Estado, que no ha sido objeto todavía de desarrollo por el Gobierno de los Acuerdos de la Moncloa.

Por tanto, este proyecto de ley no hace ninguna referencia a esos otros aspectos.

Nuestro voto ha sido favorable porque entendemos que esos artículos 164 bis a), b) y c), del Código Penal, quedaban fuera de lugar en la situación política actual, y toda referencia de tipo penal al llamado Movimiento Nacional quedaba realmente obsoleta en la situación actual.

En ese sentido, el Grupo Parlamentario ha votado a favor de la derogación de cualquier referencia en las Leyes Penales, a esas Leyes Fundamentales o al llamado Movimiento Nacional.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo.

¿Algún otro Grupo Parlamentario desea hacer explicación de voto? (*Pausa.*)

---

#### MODIFICACION DE DETERMINADOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

El señor PRESIDENTE: Siguiendo en el cumplimiento de los asuntos enumerados en el orden del día, correspondería el debate a votación sobre este proyecto de ley.

A la Mesa se ha hecho llegar verbalmente, por algún miembro de la Ponencia, que con-

curren determinadas particularidades en el informe presentado y que, al parecer, resultaba conveniente que, con la suspensión por término no superior a quince minutos, trataran de aclararnos la problemática que tiene el proyecto.

Consiguientemente, se suspende la sesión durante quince minutos a estos efectos.

---

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, correspondía el debate a la votación del proyecto de ley sobre modificación de determinados artículos del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El señor Pardo tiene la palabra, como portavoz de la Ponencia.

El señor PARDO MONTERO (de la Ponencia): La Ponencia, al estudiar el informe emitido, se ha encontrado con determinados desajustes que no corresponden al espíritu o al criterio de uniformidad que había contemplado en la redacción del proyecto de la propia Ponencia que estima se debe posiblemente a un propio error material en la redacción de la técnica definitiva.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo prolijo del articulado, la amplitud y la necesidad de coordinar todos los extremos sujetos a modificación y aun cuando, por otra parte, no es ausente de la urgencia de este proyecto; pero, en definitiva, de alguna manera, las correcciones que se pueden establecer beneficiarían, en último extremo, a los destinatarios, solicitaría un aplazamiento del debate con una nueva convocatoria de la Comisión a este efecto.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún representante de los Grupos Parlamentarios tiene algo que formular respecto de la propuesta de la Ponencia? (*Pausa.*)

En consecuencia, la Mesa decide la suspensión de la sesión para su reanudación el próximo jueves, a las doce y media de la mañana, considerándose citados todos los señores Diputados para el día y hora señalado.

Se levanta la sesión.

*Eran las siete y quince minutos de la tarde.*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

---

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID